

MINUTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO GESTION No. 219-2025 CPS-AG (127615) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y LEIDY PAOLA CRUZ ARENAS, CEDIDO A CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PARRA

Entre los suscritos, de una parte, **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.382.371, en calidad de Alcaldesa Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 7 de julio de 2025, debidamente posesionada de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 7 de julio de 2025 con efectividad desde el 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, de una parte, por otra parte, **LEIDY PAOLA CRUZ ARENAS**, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.423 de Bogotá D.C., actuando en su propio nombre y representación y quien para todos los efectos legales y quien en lo sucesivo se denominará como **LA CEDENTE**, y por la otra parte, **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PARRA**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79594343 de Bogotá D.C., actuando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente **CESIÓN** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 219-2025 CPS-AG (127615) que se rige, por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el treinta (30) día de octubre de 2025, **EL FONDO** y **LA CEDENTE** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 219-2025 CPS-AG (127615), con el objeto de: **“PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES COMO GESTORES LOCALES DE CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO”** **2)** Que el plazo de ejecución inicial del contrato estipulado en la cláusula tercera inicialmente fue pactado por **SEIS (06) MESES**, plazo que contaría a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, lo cual, aconteció el día veintiséis (26) de marzo de 2025, según consta en la plataforma del SECOP II, contrato electrónico 219-2025 CPS-AG (127615), numerales 1 y 7, habiendo quedado como fecha estimada de terminación inicial para el día veinticinco (25) de septiembre de 2025. **3)** Que el valor del contrato previsto en la cláusula quinta se pactó por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.600.000)**. **4)** Que el pasado 30 de agosto de 2025 se adicionó y prorrogó el contrato por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.800.000)** y por el término de TRES (03) MESES estableciéndose el valor total en la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.400.000)** y el plazo hasta el 25 de diciembre de 2025. **5)** Que mediante oficio radicado No. 20255610101342 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2025, **LA CEDENTE** solicitó la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 219-2025 CPS-AG (127615) para lo cual expuso como fundamento lo siguiente: *“(…) Me dirijo a usted para dar Alcance a la comunicación enviada el día 12 de noviembre de 2025, con radicado No. 20255610101342 para lo cual prestaría mis servicios hasta el día martes 25 de 2025 del contrato de prestación de servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión según aplique FDLT-CPS- 219-2025, debido a motivos estrictamente personales. Me comprometo de igual manera a cumplir con mis obligaciones contractuales hasta la fecha mencionada (…)*”. **5)** Que de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados, y como quiera que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y la buena administración, se autoriza la cesión del varias veces mencionado contrato a partir del día veinticuatro (24) de octubre de 2025, siendo las 00:00. **6)** Que de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la Entidad Local de Gobierno, la cesión es permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del **CESIONARIO** del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención. **7)** Que una vez realizado el estudio de la hoja de vida y los documentos que acreditan la idoneidad y experiencia, la suscrita Alcaldesa Local de Tunjuelito manifiesta que **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PARRA**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79594343 de Bogotá D.C., cumple con el perfil y experiencia requeridos en los estudios previos que antecedieron la contratación para el cumplimiento del objeto contractual y en el No Hay 127615 del trece (13) de febrero de 2025, según solicitud SIPSE No. 127615 del catorce (14) de enero de 2025, razón por la cual, autoriza la cesión del mencionado contrato. **8)** Que revisados los documentos que soportan la solicitud de cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 219-2025 CPS-AG (127615) y teniendo en cuenta que se pudo comprobar la idoneidad del postulado cesionario, **EL FONDO** autoriza a través de la suscripción del presente documento la cesión del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:

ACUERDAN

Diagonal 50 A # 18 - 48 Sur -
Barrio San Carlos
Código Postal: 111831
Tel. 601-7698460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co

MINUTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO GESTION No. 219-2025 CPS-AG (127615) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y LEIDY PAOLA CRUZ ARENAS, CEDIDO A CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PARRA

CLÁUSULA PRIMERA: Por medio de este instrumento, **LA CEDENTE, LEIDY PAOLA CRUZ ARENAS**, cede a favor **DEL CESIONARIO, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PARRA**, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 219-2025 CPS-AG (127615) quedando en cabeza de este último el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones), objeto del contrato a partir del día veinticinco (25) de noviembre de 2025. **PARÁGRAFO: EL CESIONARIO**, manifiesta que quedan claros los derechos y obligaciones que deberá cumplir en el ejercicio de sus funciones al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, por lo cual dicho trámite no tendrá repercusiones que puedan afectar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO acepta la cesión que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 219-2025 CPS-AG (127615).

CLÁUSULA TERCERA: La presente cesión se entiende celebrada dentro de los términos inicialmente pactados por las partes suscribientes del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 219-2025 CPS-AG (127615), y bajo la exclusiva responsabilidad del **CESIONARIO**.

CLÁUSULA CUARTA: EL CESIONARIO se obliga a: 1) Presentar hoja de vida con todos los documentos de Ley exigidos para la celebración de la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 219-2025 CPS-AG (127615), constituir una garantía que ampare el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones indicadas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: La presente cesión hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 219-2025 CPS-AG (127615), y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre, **EL CESIONARIO** y **EL FONDO**, a partir de su publicación en el aplicativo SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de este documento por parte de **LA CEDENTE, EL CESIONARIO** y **EL FONDO**. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso **EL CESIONARIO** deberá completar la formalización de la presente Cesión a través de la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de lo anterior la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 219-2025 CPS-AG (127615), no representa solución de continuidad del contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Por el **FDLT**,



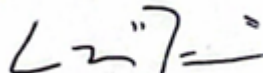
Digitally signed
by Claudia
Collante

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Por las partes,



LEIDY PAOLA CRUZ ARENAS
LA CEDENTE



CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
EL CESIONARIO

Proyectó: Nilson Vladimir Carrillo – Contratista 417-2025 CPS-P

Aprobó: Revisó: Nubia Alieth Hernández Reyes - Contratista - Cto 377-2025

Aprobó: María Margarita Palacio Ramos – Contratista - CPS 370-2025